



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

BASES PARA LA LICITACION PUBLICA PARA CELEBRAR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

**PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL MALECÓN
DE PUERTO VALLARTA, Y SERVICIOS QUE
REQUIERAN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN
LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y
TERRENOS GANADOS AL MAR.**

**LICITACION PUBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES

| | |
|--|---|
| 1.- NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCURSO: ART. 27, 30, 31 F II, III LOPSRM | PV/DOP/LP/01/2024 Programa de mantenimiento del Malecón de Puerto Vallarta, y servicios que requieran las instalaciones Ubicadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. |
| 2.- FECHA, LUGAR Y HORA DE LA VISITA DE LA OBRA: ART. 31 F IX LOPSRM, ART 35 RLOPSRM | 12 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA, EN AV. MEZQUITÁN # 604 2DO PISO, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMO PUNTO DE REUNIÓN, NO ES OBLIGATORIA. |
| 3.- DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y REPRESENTANTE: CAPITULO IV SECCION I | DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. JAIME GABRIEL PÉREZ MEZA. |
| 4.- FECHA LUGAR Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA ART. 31 F X, 35 LOPSRM, ART. 39 RLOPSRM | 13 DE FEBRERO DEL 2024, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA, EN AV. MEZQUITÁN # 604 2DO PISO, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMO PUNTO DE REUNIÓN PARA DE AHÍ PARTIR AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; NO ES OBLIGATORIA. |
| 5.- FECHA, HORA Y SITIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS; ART. 31 F XI, 33 LOPSRM | 26 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA, SITA EN AV. MEZQUITÁN # 604 3ER. PISO, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, TELÉFONO 3221788000 ECT. 1239 |
| 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACION. ART. 31 F, V, LOPSRM | FECHA DE INICIO: 06 de MARZO de 2024. FECHA DE TERMINACIÓN: 01 de AGOSTO de 2024. DIAS CALENDARIO: 149 |
| 7.- RECURSOS PARA EJECUTAR LA OBRA: ART. 34 F II, RLOPSRM | RECURSOS FEDERALES. (ZOFEMAT) |
| 8.- PORCENTAJE DE ANTICIPO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: ART. 31 F IV, 50 F II, III LOPSRM | 30% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES E INSUMOS. |
| 9.- FECHA DEL FALLO: ART. 31 F XI LOPSRM | 04 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA, SITA EN AV. MEZQUITÁN # 604 3ER. PISO, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, TELÉFONO 3221788000 EXT. 1239. |
| 10.- FIRMA DEL CONTRATO: ART. 31 F XI LOPSRM | LA CITA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ A LAS 12:00 HORAS. DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2024, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, DOMICILIO EN LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA, SITA EN AV. MEZQUITÁN # 604 2DO. PISO, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, TELÉFONO 3221788000 EXT. 1239 |



CONTRATO No. PV/DOP/LP/01/2024

TIPO: OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

OBJETO: Programa de mantenimiento del Malecón de Puerto Vallarta, y servicios que requieran las instalaciones Ubicadas en la Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

Se advierte a los licitantes que se permitirá la intervención de los testigos sociales de conformidad a lo establecido en los artículos 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin costo alguno para el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta cuando sea el testigo social quien solicite participar, como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil, con el objeto de dar cumplimiento a los principios consagrados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la eficiencia, eficacia y honradez, fortaleciendo con ello la transparencia de este concurso.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos del presente concurso por invitación a cuando menos tres personas, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, en las oficinas de la **Unidad Municipal Administrativa, sita en Av. Mezquitál # 604 2to. Piso, C.P. 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 3221788000 ext. 1239.**

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar el contrato (Art. 51 LOPYSRM), con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;*
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;*
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

IV. *Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;*

V. *Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.*

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VI. *Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.*

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

VII. *Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;*

VIII. *Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;*

IX. *Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

- X. *Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.*

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA.

No podrán participar en éste concurso, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.



INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO

El concurso por licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

DE LA OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LAS BASES A ESTE CONCURSO Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27, fracción II, 42 Y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal, por conducto del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, convoca a los interesados en participar en este concurso, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

De acuerdo con la publicación de fecha **06 de marzo de 2024**, para participar en la licitación publica Procedimiento No. **PV/DOP/LP/01/2024**, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 27, fracción I, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las bases para esta licitación en las cuales se establecerán los requisitos de participación en que se desarrollará el procedimiento se encuentran disponibles para consulta y obtención en la **Unidad Municipal Administrativa, sita en Av. Mezquitál # 604 2to]. Piso, C.P. 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 3221788000 ext. 1239**, el día 01 de febrero de 2024, su obtención es gratuita.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo correspondiente que establece el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el licitante, deberá presentar su proposición y documentación adicional, por escrito y en sobre cerrado.

Los licitantes, a su elección, deberán acompañar dentro o fuera del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

- I. Original del escrito en el que señale domicilio y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y, en su caso, del contrato respectivo, **copia simple de comprobante de domicilio no mayor a dos meses**, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 51, fracción IV de la propia Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 51 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- III. Copia simple de la declaración fiscal (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general de la empresa auditado o no correspondiente a los **dos últimos ejercicios fiscales**, con el que se acredite la capacidad financiera del licitante, en el caso de empresas de reciente creación, deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición;

para determinar la capacidad financiera es requisito indispensable presentar por parte del licitante, el comparativo de razones financieras básicas y análisis financiero, debidamente sustentado de los estados financieros, h. ayuntamiento constitucional de puerto vallarta de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos verificará, entre otros:

- a).- que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
- b).- que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c).- el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. ya que con los documentos que se presenten se garantiza la capacidad de cumplimiento, la solvencia moral y garantías de recuperacion.

- IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición así como copia simple del acta constitutiva de la empresa.

- V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

- a. De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

- b. Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
- c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple de la acreditación y escrito, en el que expresen su interés en participar en este concurso, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y

VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

IX. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que su representada es de Nacionalidad Mexicana.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en este concurso, deberá presentarse dentro del sobre que contenga sus proposiciones (**Anexos PT3 y PT4**) y consiste en Presentar copias de carátulas de contratos similares a los que se licitan, curriculum de la empresa y del personal técnico propuesto para la ejecución de los trabajos que se licitan y deberá incluirse dentro de los Anexos PT3, PT4, PT5 y PT6.

1. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de este concurso, **El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, autorizó los recursos para el presente ejercicio mediante **Programa de mantenimiento del Malecón de Puerto Vallarta, y servicios que requieran las instalaciones Ubicadas en la Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**



1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **06 de marzo de 2024** la fecha de terminación será el día **01 de agosto de 2024**.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **149** días naturales contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Las personas que deseen participar en este concurso, podrán visitar el lugar en que se realizará la obra para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquéllos que autorice la convocante. Con posterioridad a la realización de la visita podrá permitirseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la dependencia o entidad designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.



El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases del concurso, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable. (**Documento PT1**), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

Para la junta de aclaraciones:

El acto será presidido por el servidor público designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en las bases.

Es optativa para los licitantes la asistencia a la junta de aclaraciones; sin embargo los participantes que asistan deberán presentar un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos señalados en los artículos 35 de la LOPSRM y 39 de su Reglamento. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases, deberán presentar un escrito (**Documento VI**), en el que expresen su interés en participar en este concurso, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:

- a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta(s) de aclaraciones en la fecha y hora en que se vaya(n) a realizar, de acuerdo a las bases de este procedimiento.

En la junta de aclaraciones, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta resolverá en forma clara y precisa las dudas, aclaraciones o cuestionamientos que sobre las bases del concurso, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato le formulen los licitantes, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a las bases del concurso para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren y para los ausentes, se pondrá a su disposición en las oficinas de el **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Unidad Municipal Administrativa, sita en Av. Mezquitál # 604 2to. Piso, col. Los Portales. C.P. 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 322178800 ext. 1239.** De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.



Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en las bases para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Cualquier modificación a las bases de este concurso, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de mismas y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la Unidad Municipal Administrativa, sita en av. Mezquitál # 604 2do. piso, c.p. 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 3221788000 ext. 1239 12 de febrero de 2024, a las 09:00 horas.

1.4.2 JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se celebrará 13 de febrero de 2024 a las 09:00 horas.

Al finalizar la junta de aclaraciones, se fijará un ejemplar del acta en las oficinas del **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, sita en Unidad Municipal Administrativa, sita en Av. Mezquitál # 604 2to. Piso, col. Los Portales. C.P. 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 3221788000 ext. 1239**, por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de este procedimiento de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DEL CONCURSO.

En estas bases del concurso se especifica la obra que se licita, el procedimiento para este concurso y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Instrucciones a los licitantes;
- b. Anexos: Requisitos técnicos y económicos, formatos, modelos de contrato de obra pública, de pólizas de fianza, de escritos, y guías de llenado;
- c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- d. Catálogo de conceptos; y
- e. Criterios de evaluación.



Los licitantes deberán examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en estas bases del concurso para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

En los términos del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas *el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta* podrá modificar aspectos establecidos en las bases, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes.

Cualquier modificación a las bases del concurso derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases del concurso.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega EN UN SOBRE, claramente identificado en su parte exterior con el número del concurso, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante, y COMPLETAMENTE CERRADO.

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en todas las hojas de cada uno de los documentos, escritos bajo protesta de decir verdad, cada hoja de todos los programas y catálogo de conceptos, que forman parte de la misma.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición.

El licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.



4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (**Documento V**).

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y en sobre cerrado y deberá integrarse en los documentos que para tal efecto se incluyen en esta licitación pública o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas. no se admitirán propuestas que se hagan llegar por mensajería, servicio postal o medios electrónicos (según artículo 28, ultimo párrafo, de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas).

De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley, las proposiciones presentadas deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados en todas las hojas de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en las bases del concurso.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición.

En los casos en que la dependencia o entidad así lo determine, se establecerá con precisión en las bases del concurso, la documentación que deberá ser firmada por los licitantes en cada hoja. El licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar integrada en la forma siguiente:

PROPUESTA TECNICA

PT1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente;



- PT2. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos,** incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezcan las dependencias y entidades;
- PT3. Carta que manifiesta el superintendente de la obra y su Currículo así como el de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección,** administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana;
- PT4. Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares,** con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso;
- PT5. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará,** en caso de haberse previsto en las bases de este concurso. Las dependencias y entidades deberán solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán;
- PT6. Documentos que acrediten la capacidad financiera,** como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones, con el contenido y alcance que requiera la convocante;
- PT7. Relación de maquinaria y equipo de construcción,** indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad;
- PT8. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios,** cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaría de economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional. tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.
- PT9. Documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades,** en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento.
- PT10. Bases de este procedimiento.**



- PT11. Planos del proyecto** arquitectónico e ingeniería en tamaño de hoja legible, **especificaciones particulares y generales** y anexos del proyecto de ingeniería entregados por la dependencia. **En 2 (dos) tantos originales** con firmar autógrafamente en señal de conocer, aceptar y haber tomado en cuenta para la elaboración de la propuesta las especificaciones mencionada. ART 41 primer párrafo RLOPSRM.
- PT12. Copia de Minuta de Visita de Obra y Junta de Aclaraciones**, así como Circulares aclaratorias. Deberán ser firmadas en su totalidad autógrafamente en señal de conocimiento y aceptación de los acuerdos ahí tomados. Art 35 LOPSRM y Art 38, 39 RLOPSRM
- PT13. Modelo de Contrato a Precio Unitario.** ART 31 F XXV, 46 LOPSRM
- PT14. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.**
- PT15. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, mismo que será emitido por el servicio de administración tributaria SAT, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 32-D del código fiscal de la federación.**
- PT16. Normatividad aplicable** correspondientes a los conceptos del catálogo a licitar. (SCT)
- PT17. Manifestaciones por escrito.**
- PT18. Presentar registro de compranet, Ya que la adquisición de las bases son gratuitas, (Art. 32 LOPSRM).**

PROPUESTA ECONOMICA

- PE01. Análisis de los precios unitarios** de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos, (documento pe1), tomando como procedimiento de análisis, el rendimiento por hora o turno y estarán estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargos por utilidad y un cargo adicional (documento pe08), el cual se aplicara sobre el costo directo. no deberá incluirse el I.V.A. en el análisis del precio; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo.
El costo directo incluirá los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta menor o mayor, maquinaria y equipo de construcción.
Deberán ser presentados el 100 % de los análisis de precios unitarios; **se presentara en 2 (dos) juegos originales.**
- PE02. Explosión global de insumos** de todos los conceptos con sus volúmenes totales, y costos considerados puestos en el sitio de los trabajos, (materiales, mano de obra, maquinaria y herramienta y equipo, incluyendo fletes y viáticos con sus respectivos totales) y sin incluir el I.V.A. indicando la sumatoria que conforma el costo directo de la obra; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo.
- PE03. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real** conforme a lo previsto en este Reglamento, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;
- PE04. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción**, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;
- PE05. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos**, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales de acuerdo al análisis anexo a estas bases;



PE06. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, en base a los porcentajes de avance en el programa de ejecución (PE11) aplicando un Indicador Económico vigente, sustentando todos los datos consignados con un documento de una institución financiera o bancaria que los acredite.

PE07. Análisis, calculo e integración del costo por utilidad; el cargo por utilidad debe fijarse por el licitante mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento, estará incluido el impuesto sobre la renta (I.S.R.) que le corresponda de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las utilidades (P.T.U).

PE08. Cargos adicionales los cargos adicionales representan las erogaciones que realiza el licitante por estipularse expresamente en el contrato, así como los impuestos y derechos locales y federales vigentes, y que no estén comprendidos dentro de los cargos directos o indirectos, ni en la utilidad y se expresan porcentualmente, sobre la suma de los cargos directos, indirectos, financieros y la utilidad. En este documento no deben considerar el s.a.r., infonavit, 3% sobre nóminas, ya que estos cargos deben ser considerarlos en el análisis del factor de salario real.

PE09. Relación y análisis de los precios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción VIII del artículo 44 de este Reglamento se deberá señalar el precio ofertado por el licitante;

PE10. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente, **entregado en 2 (dos) tantos originales**; ESTE DOCUMENTO SERÁ EL QUE RESULTE DE LA IMPRESIÓN DEL ANEXO PROPORCIONADO EN MEDIO DIGITAL POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA.

PE11. Programa de obra financiero de la ejecución general de los trabajos convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica, **entregado en 2 (dos) tantos originales**,

PE12. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características;
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos

PE13. Carta compromiso.

PE14. USB conteniendo la información de todos los puntos técnicos y económicos escaneados en formato PDF.

PE15. Resumen de información, se deberá vaciar la información correspondiente a su explosión de insumos, catalogo de conceptos y demás información que se pide en el formato anexo a las bases de este procedimiento. En formato de Excel.



PE16. Formato catalogo para empresas, se llenara conforme al catálogo de conceptos y programa de obra financiero de la ejecución general de los trabajos en cuanto a lo calendarizado con fechas numéricas. Se anexa formato, el cual solo puede ser llenado sin ninguna modificación.

NOTA: Si algún documento solicitado no aplica en este procedimiento, anexar hoja con la leyenda "NO APLICA"

4.3 IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en: Idioma español.

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso mexicano.

4.5 ANTICIPOS.

Se otorgará un **30% (Treinta por ciento) de anticipo** para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas de instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 57 de la citada ley. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la Publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la dependencia o entidad quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente la dependencia o entidad deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja; El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 178 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la dependencia o entidad.



La dependencia o entidad, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y términos de referencia, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada (clabe) y apertura en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra, para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación

4.9 PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

Las condiciones contenidas en las bases a la licitación pública y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas (Art.27 fracción IV), sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.005 (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



4.11 AGRUPACIONES.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio privado, a que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y 47 fracción II de su reglamento, el que contendrá lo siguiente:

- a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;
- d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
- f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

En el caso de agrupaciones bastará con la adquisición de un solo ejemplar de las bases del concurso.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con el capital contable mínimo requerido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se podrá sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes.

4.12 SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los servicios relacionados con la obra pública.

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA.



No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente.

RELACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE PODRÁ REQUERIRSE EN EL CONCURSO.

Cuando se establezcan requisitos de contenido nacional en los términos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría de Economía podrá solicitar a el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deban ser utilizados en la ejecución de los trabajos, de conformidad con las reglas de carácter general que para estos efectos emita dicha Secretaría.

El porcentaje del contenido nacional en la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional, la propondrá y determinará el licitante, *Para la determinación del grado de contenido nacional, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía.*

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley, las proposiciones presentadas deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados en todas las hojas de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1. Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con el número de concurso, objeto de los trabajos y el nombre o la razón social del licitante.

5 DEL PROCEDIMIENTO DE ESTE CONCURSO.

Para facilitar los procedimientos de contratación, las convocantes deberán efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la Ley. En ningún caso se podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.



5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse el **26 de febrero de 2024, a las 12:00 hrs.** en la sala de juntas del **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Unidad Municipal Administrativa, sita en Av. Mezquitál # 604 3er. Piso, C.P. 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 3221788000 ext. 1239.** donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público designado. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en las BASES del concurso.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- I. Iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a la hora y fecha señalada en las bases, no se permitirá el acceso a ningún licitante, ni observador, o servidor público ajeno al Acto.
- II. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada en la Constancia de Cumplimiento, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones. El servidor público que presida el acto deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.
- III. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones (el documento número **PE10 Catálogo de conceptos**) que previamente haya determinado la convocante en las BASES del concurso, las que para estos efectos constarán documentalmente.
- IV. Las proposiciones recibidas en este acto de presentación y apertura, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes dentro del procedimiento del concurso hasta su conclusión.
- V. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora de la Junta Pública, en que se dará a conocer el fallo de este concurso, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

En esta acta se señalará que el Acto de Fallo de la licitación se efectuará el 26 de febrero de 2024 a las 12:00 hrs. en la sala de juntas del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Unidad Municipal Administrativa, sita en Av. Mezquitál # 604 3er. Piso, C.P. 48315, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 3221788000 ext. 1239.



- VI. El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de estas bases, debiendo elaborar un Fallo en que conste lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;
- VII. En la Junta Pública del Fallo de este concurso se comenzará con la lectura del resultado del Fallo que sirvió de base para determinar el licitante ganador, levantándose el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2 CONCURSO DESIERTO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, declarará desierto este procedimiento **cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases o sus precios de insumos no fueren aceptables.**

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en estas BASES, detectada durante la revisión (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); **que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.**
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en estas BASES, (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); **que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.**
- III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en estas BASES, (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta en esta convocatoria. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); **que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.**
- V. Cuando la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 69 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VI. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);



- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 69, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IX. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- X. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XI. Cuando el licitante, en su documentación no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento (Artículo 65 apartado A fracción V inciso C del Reglamento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65 apartado A fracción V inciso a y 216 fracción III inciso b, de su Reglamento);
- XIII. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción o consultoría (Artículo 219 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XIV. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XV. Cuando la propuesta no sea solvente, de conformidad al procedimiento establecidos por la convocante, el cual considera la suma algebraica de las diferencias que presenten los costos de insumos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en relación al presupuesto base elaborado por la convocante, comparando el resultado con la utilidad neta esperada por el participante antes de impuestos, si la diferencia no excede a la posible pérdida, se considera como solvente, para aplicar posteriormente los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, 5 al millar y el 16% del impuesto al valor agregado.



5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 63 fracción II, de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en estas bases de concurso.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Evaluación Técnica y Económica

Para la **evaluación técnica** se considerará lo siguiente:

- ❖ Los profesionales técnicos encargados de la ejecución directa de los trabajos y de la dirección del mismo deberán contar con la experiencia necesaria para llevar la adecuada ejecución y administración de dichos trabajos, considerando entre otros el grado académico o de preparación profesional, así como la experiencia laboral específica en obras similares.
- ❖ Que el procedimiento constructivo detallado correspondiente al programa de ejecución de los trabajos descrito sea aceptable, puesto que conoce los trabajos a realizar y cuenta con la capacidad y la experiencia para ejecutarlos.
- ❖ Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados; que las especificaciones, características y calidad en los materiales y equipos de instalación permanente sean los solicitados y los establecidos en estas Bases; que la mano de obra sea la adecuada, además de contemplar las diferentes especialidades requeridas para la ejecución de los trabajos.
- ❖ Se revisará que el organigrama propuesto, las funciones y la currícula del personal encargado sea congruente y cumpla con lo solicitado en estas Bases.

Para la **evaluación económica** se considerará lo siguiente:

- ❖ Para determinar las propuestas solventes, se evaluarán de conformidad al procedimiento establecidos por la convocante, el cual considera la suma algebraica de las diferencias que presenten los costos de insumos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en relación al presupuesto base elaborado por la convocante, comparando el resultado con la utilidad neta esperada por el participante antes de impuestos, si la diferencia no excede a la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

posible pérdida, se considera como solvente, para aplicar posteriormente los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, 5 al millar y el 16% del impuesto al valor agregado.

- ❖ Se verificará que en los análisis de precios unitarios los consumos de material por unidad de medida se consideren los desperdicios, mermas, en su caso. Asimismo, constatará que el equipo científico sea el adecuado y que los rendimientos de estos se consideren como nuevos, de la misma forma que el personal profesional sea adecuado suficiente y que los rendimientos se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo al procedimiento constructivo planteado por el Licitante.
- ❖ Que los costos propuestos por el Licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.
- ❖ Que los precios unitarios de los análisis, así como los consignados en el catálogo de conceptos de la proposición, sean coincidentes en número. En caso de diferencia prevalecerá el establecido en el análisis de precio unitario.

De la misma manera se deberá verificar que la operaciones aritméticas del catálogo de conceptos sean correctas, en caso de existir error se efectuarán las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se tomará para los análisis comparativos.

- ❖ Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se hayan estructurado con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - ✓ Verificar que el costo directo este integrado con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
 - Que los costos de los materiales considerados por el Licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las Bases.
 - Que los salarios del personal profesional se hayan obtenido aplicando el correspondiente factor de salario real para cada una de las categorías que intervienen en la proposición, el cual deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no debiendo incluir dentro de esta integración ningún otro cargo, así mismo, que el cargo por el uso de herramienta menor sea incluido aplicando un porcentaje sobre el monto del personal profesional.
 - Que los costos horarios por la utilización del equipo científico se hayan determinado por hora efectiva de trabajo y que dicho costo haya sido analizado con base en el precio y rendimiento considerados como nuevos.
 - ✓ Verificar que el análisis del costo indirecto se haya estructurado, valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
 - Que se haya considerado el correspondiente a oficinas centrales comprendiendo únicamente el costo necesario para dar apoyo técnico y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

administrativo a la dirección directa del servicio del Licitante, así como el costo de operación generado por la oficina de campo y el personal de campo encargado directamente de la dirección, supervisión y administración de la obra.

- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a estas Bases, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
- ✓ Verificar en el análisis y cálculo del costo financiero, lo siguiente:
 - Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al Licitante, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
 - Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
 - Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
 - Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
 - Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el Licitante sea congruente con lo establecido en estas Bases.
- ✓ Los cargos adicionales y por utilidad no están sujetos a evaluación dado que no se requiere de la presentación del análisis correspondiente.
- ❖ Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

Que los programas específicos de erogaciones por utilización de materiales, personal profesional y equipo sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y con el importe propuesto en el catálogo de conceptos.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases de concurso, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración EN PUNTAJE, en los siguientes términos:

- 1. Criterio relativo al Precio,** Representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, o la de menor valor presente, la que tendrá una ponderación de: **50 puntos**.

En estos términos, la puntuación que se le asigne a las demás proposiciones que hayan resultado solventes se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PA_j = 50 * (PSPMB/PP_j) \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PA_j = Puntos a asignar a la proposición "j"

PSPMB = Proposición solvente cuyo precio es el más bajo, o la de menor valor presente.

PP_j = Precio de la Proposición "j"

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Para determinar la proposición de menor valor presente, se podrán considerar los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo entre otros, así como el valor de rescate de la obra de que se trate.

- 2. Criterio relativo a la Calidad.** La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos rubros, en su puntaje, deberán tener una ponderación en conjunto de: **20 puntos**

Los 20 puntos se distribuirán como sigue:

Especialidad.- Mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años, previos a la fecha de emisión de la invitación. Para este rubro se asignará una ponderación de **5 puntos**.

Experiencia.- Mayor tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud. Para este rubro se asignará una ponderación de **5 puntos**.

En caso de que se indique más de uno de los aspectos anteriores, los 5 puntos se distribuirán proporcionalmente.

Capacidad Técnica.- Se asignará un puntaje de **10 puntos**, distribuidos como sigue:

- a) Mayor experiencia laboral, del personal responsable de los trabajos convocados en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información



proporcionada en términos del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se asignarán **3 puntos**.

- b) Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero en un lapso no mayor de cinco años. Se asignarán **3 puntos (ESTE CRITERIO NO APLICA)**.
- c) Certificación relacionada con el objeto de la obra a contratar en materia de calidad, seguridad o medio ambiente. Se asignarán **4 puntos**.

En caso de seleccionar más de una certificación de las antes señaladas los cuatro puntos se distribuirán proporcionalmente.

La certificación antes aludida deberá ser emitida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- 3. **Criterio relativo al Financiamiento.** Que se pondere la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta. Su ponderación será de **10 puntos (ESTE CRITERIO NO APLICA)**.
- 4. **Criterio relativo a la Oportunidad.** Que se hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto tendrá una ponderación de **10 puntos**.

Los 10 puntos se distribuirán como sigue:

- a) Grado de cumplimiento en los contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a cinco años previos a la emisión de la invitación, para lo cual se dividirá el monto de las penas convencionales aplicadas entre el valor total del contrato. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total. A mayor grado de cumplimiento se asignarán **5 puntos**.
- b) Que los contratos de obra pública celebrados en un lapso no mayor a cinco años previos a la emisión de la licitación, no hayan sido objeto de rescisión administrativa o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero. Se asignarán **5 puntos (ESTE CRITERIO NO APLICA)**.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta solicitará la información que considere necesaria para valorar la puntuación a que se refieren los incisos anteriores, entre la cual deberá incluirse una manifestación bajo protesta de decir verdad y sujeta a verificación, así como aquellos otros mecanismos que garanticen la veracidad de la misma.

- 5. **Criterio relativo al Contenido Nacional.** Considerando para dicho criterio a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional, respecto de los siguientes insumos y equipos que, en su puntaje en conjunto, deberán tener ponderación de **10 puntos**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

- a) Materiales.
- b) Maquinaria y equipo de instalación permanente.

Para la determinación del grado de contenido nacional, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía.

El criterio relativo al contenido nacional aplicará en procedimientos de contratación de carácter nacional.

La suma de los criterios anteriormente descritos que aplican será menor o igual a **82 puntos**.

Para la asignación de puntos de los criterios establecidos en los numerales 2 y 5, a cada una de las proposiciones determinadas como solventes, se aplicará una regla de tres simple, considerando como base la proposición solvente que reciba mayor puntaje en cada uno de los criterios enunciados.

En el caso de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta no cuente con elementos para valoración de alguno de los criterios o rubros antes mencionados, o éstos no pudiesen ser proporcionados por los licitantes, no representarán valor alguno en su puntaje, es decir tendrán valor cero, o no aplica y, los puntos que les corresponderían no se reexpresarán.

Para efectos de lo anterior, la información relativa a los criterios 2 Calidad y 4 Oportunidad antes mencionada, podrá ser aquella que conste en el Registro de Contratistas del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, o en su defecto, la que proporcionen los licitantes en sus propuestas de acuerdo a lo solicitado en estas bases de concurso.

Atendiendo a lo anterior, la proposición solvente económicamente más conveniente para el Municipio será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros descritos anteriormente, siempre y cuando su precio o monto tenga una diferencia hasta de 7% respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación.

Si el precio o monto de la proposición determinada como la económicamente más conveniente para el municipio tiene una diferencia superior al 7% respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación, se adjudicará a la que le siga en puntaje hacia abajo, pero la diferencia de su precio sea menor o igual al 7% señalado y, así sucesivamente hasta que se obtenga la proposición que será adjudicada.

En caso de empate técnico entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de concurso.

Cuando exista desechamiento de alguna proposición el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta deberá entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con base en el dictamen.



Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el artículo 63 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se apliquen mecanismos de evaluación por puntos y porcentajes, podrán ser las dos propuestas solventes que sigan en calificación o las que determine el propio H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.

Artículo 67.- Las dependencias y entidades realizarán la adjudicación de los contratos a los licitantes cuya proposición cumpla lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley y, según corresponda, conforme a lo siguiente:

- I. La proposición que hubiera ofertado “el precio más bajo”, en el supuesto de que la evaluación se haya realizado utilizando el mecanismo de evaluación binario, y
- II. **La proposición que haya obtenido el mayor puntaje o ponderación, cuando se aplique el mecanismo de puntos o porcentajes.**

En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley. “Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

5.6 BITACORA

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica. (Artículo 46 de la LOPSRM)

El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberá hacer en apego al ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre del 2009.

Para el efecto, el licitante ganador, deberá proporcionar la información general requerida para dar de alta al superintendente de construcción en el programa informático descrito, debiendo contar éste con su firma electrónica avanzada FIEL y con los conocimientos del manejo y uso del programa informático para el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública BEOP, que se encuentra disponible en la página web <http://beop.funcionPÚBLICA.gob.mx>.

El 28 de julio del 2010, se publicó en el DOF las reformas al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;



Artículo 2

VII. *Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;*

Artículo 122.- *El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.*

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I.** *Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;*
- II.** *Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;*
- III.** *Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y **IV.** Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.*

La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

Artículo 123.- *Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.*

Para el uso de la Bitácora electrónica y la Bitácora convencional, se considerará lo siguiente:

- I.** *Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al contrato de que se trate;*
- II.** *El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;*
- III.** *Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.*

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;

- IV.** *El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;*
- V.** *Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;*
- VI.** *Se prohibirá la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original;*
- VII.** *Cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;*
- VIII.** *No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;*
- IX.** *Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

- X.** Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI.** Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión; **XII.** El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XIII.** El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos. En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Artículo 124.- Para el uso de la Bitácora convencional, además de lo señalado en el artículo anterior, se considerará lo siguiente:

- I.** Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión;
- II.** Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III.** Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV.** La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V.** Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI.** La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente: **I.** Al residente le corresponderá registrar:

- a)** La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b)** La autorización de estimaciones;
- c)** La aprobación de ajuste de costos;
- d)** La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e)** La autorización de convenios modificatorios;
- f)** La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g)** La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h)** Las suspensiones de trabajos;
- i)** Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j)** Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y **k)** La terminación de los trabajos;

II. Al superintendente corresponderá registrar:

- a)** La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b)** La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c)** La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d)** La solicitud de ajuste de costos;
- e)** La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f)** La solicitud de convenios modificatorios, y
- g)** El aviso de terminación de los trabajos, y **III.** A la supervisión le corresponderá registrar:
 - a)** El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;
 - b)** El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

- c) *Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse,*
- y
- d) *Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.*

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

Artículo 126.- *Por lo que se refiere a contratos de servicios, la Bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe la dependencia o entidad, así como las solicitudes de información que tenga que hacer el contratista para efectuar las labores encomendadas.*

6 DEL CONTRATO.

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa en este procedimiento, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

La adjudicación del contrato obligará al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por medio del Órgano Interno de Control y en los términos de los Artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que siga en puntaje o porcentaje a la del ganador, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el punto 6.6 de estas bases del concurso, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con



respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de concurso que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

Así mismo, a la firma del contrato el Licitante ganador deberá presentar el escrito, donde designa al SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN que es el representante del contratista ante la dependencia o la entidad de que se trate para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos; que cuente con su FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, requisito indispensable para la formalización y manejo del Programa informático de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la BEOP el cual garantiza la inalterabilidad de la información que en él se registre.

El cual entro en vigor a partir del 8 de diciembre del 2009, mediante el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado el 9 de septiembre del 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

Documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo a la Regla I.2.1.15 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio del 2010, conforme a lo siguiente:

1.2.1.15. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán observar lo siguiente, según corresponda:

I. Por cada contrato, las dependencias y entidades citadas exigirán de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones conforme a lo siguiente:

- a) Presentar solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal".*
- b) Contar con la CIECF.*
- c) Indicar que la opinión se solicita para celebrar contratos con la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República o las entidades federativas.*
- d) El contribuyente solicitante con el acto de registrar su solicitud en la página de Internet del SAT para efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, manifiesta bajo protesta de decir verdad que:*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

1. *Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento, que el RFC está activo y el domicilio fiscal localizado.*
 2. *Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual correspondiente al último ejercicio fiscal por el que se encuentre obligado del ISR e IETU y se encuentra al corriente en la presentación de los pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como pagos definitivos del IVA y del IEPS; del ejercicio fiscal en el que solicita la opinión.*
 3. *No tienen créditos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, IETU, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios. Así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.*
 4. *Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto en la regla I.2.19.1.*
 5. *En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.*
- e) *En el caso que existan créditos fiscales firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla II.2.1.11.*
- II. *La ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, emitirá opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales indicadas a través del portal de Internet del SAT, para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, según sea el caso, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud de opinión, salvo en los casos en que el contribuyente se hubiera comprometido a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar los créditos fiscales firmes que tengan a su cargo, supuesto en el cual la opinión se emitirá a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de opinión.*
- III. *En caso de detectar el incumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere esta regla o de la existencia de créditos fiscales firmes o del incumplimiento de garantizar debidamente el interés fiscal, la ALSC mediante comunicado a través de la página del SAT notificará al contribuyente las omisiones detectadas y éste contará con 10 días para manifestar ante dicha ALSC lo que a su derecho convenga. La autoridad fiscal procederá a emitir la opinión correspondiente, conforme a lo siguiente:*
- a) *Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, comprueba el pago de los créditos, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o realiza la aclaración o pago de los créditos fiscales respectivos ante la Administración que le haya notificado las omisiones, una vez validado el cumplimiento, la autoridad fiscal, podrá emitir opinión en sentido favorable dentro del plazo de 20 días indicado en la fracción II de la presente regla.*
 - b) *Si el contribuyente dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta fracción, no atiende o no aclara las inconsistencias señaladas o en su caso si*



de la información o documentación presentada se detecta la persistencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales, la autoridad fiscal emitirá opinión en sentido negativo, vencido el plazo de 10 días que se le otorgó.

- c) Cuando el contribuyente manifieste su interés de celebrar convenio para pagar sus créditos fiscales firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo, en los términos de lo señalado por la regla II.2.1.11., emitiendo la opinión dentro de los 30 días a que se refiere la fracción II de esta regla.

La opinión prevista en esta fracción, así como el documento al que se hace referencia en la fracción I de esta regla, se emite para fines exclusivos del artículo 32-D del CFF, considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, y no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

El documento con la opinión en sentido favorable a que se refiere la fracción I de esta regla, tendrá vigencia durante un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de Internet del SAT.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

Para los efectos de esta regla, tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales entre otros, si a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere la fracción I, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización vigente para pagar a plazos.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Es responsabilidad del contribuyente solicitante de la opinión, verificar mediante consulta en la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal", la respuesta o la solicitud de información adicional que requiera la autoridad, a partir de la fecha sugerida que se informa en el acuse de la solicitud de servicio.

CFF 32-D, 65, 66-A, 141, RMF 2010 I.2.19.1., II.2.1.11.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar, una póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total otorgado a favor



del Municipio de Puerto Vallarta y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique la realización de los servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Puerto Vallarta y a satisfacción de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, de la forma siguiente:

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de los servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Puerto Vallarta y a satisfacción de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia de la forma siguiente:

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.



En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta deberá informar a la Afianzadora el estado de los trabajos realizados.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 NO FORMALIZACIÓN.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA".

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- A) El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el H. Ayuntamiento Constitucional



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

de Puerto Vallarta comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

- B)** Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de el

H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.



Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Asimismo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y el contratista podrán dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se de por terminado anticipadamente el contrato, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.



El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Si el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 61 y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, 162, 163 y 164 de su Reglamento.

6.11 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de obra, obligándose a responder ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte de la empresa supervisora de la obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa supervisora de la obra, cuando ésta haya sido contratada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta para supervisar la obra, a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo establecido por los artículos 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002 y 2006 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.12 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Decreto del Presupuesto de Egresos de



la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2013; Resolución Miscelánea Fiscal del 21 de Diciembre del 2009, Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entrando en vigor el 27 de junio del 2009, Oficio circular de la Secretaría de la Función Pública N°UNCP/309/TU/00412/2009 de fecha 23 de junio de 2009 (Directrices) y las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.14 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de este procedimiento, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.12 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de concurso y en cualquier otra norma legal aplicable.

"En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de medios remotos de comunicación electrónica, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de la Función Pública, exhiba los archivos electrónicos que obran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Comprante), así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables".

7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa a los servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obras contratadas, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.

7.2 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1° Piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, o ante el Órgano Interno de Control en el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 219 y 220 de su Reglamento.

Los licitantes, a su elección, también podrán inconformarse a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), dentro de los 6 (SEIS) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra alguno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo utilizarse en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación o firma electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

En el caso de presentarse inconformidades a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), los licitantes deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), y que a su vez se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique la Secretaría de la Función Pública;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

- b) Notificarán oportunamente a la Secretaría de la Función Pública, bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que le haya sido entregada la identificación o firma electrónica;
- c) Aceptarán que el uso de la identificación o firma electrónica por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad;
- d) Admitirán que se tendrán por no presentadas las inconformidades, cuando la información remitida contengan virus informáticos o no pueda consultarse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de computo;
- e) Consentirán que será motivo de que la Secretaría de la Función Pública invalide la identificación o firma electrónica, cuando haga mal uso de la red privada de comunicaciones del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos del concurso que se indican a continuación:

I. Las bases del concurso, y las juntas de aclaraciones. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

IV. La cancelación del concurso.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases de este concurso, o en la Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION DE OBRA PÚBLICA
No. LO-73-587-814067994-N-1-2024
PROCEDIMIENTO No. PV/DOP/LP/01/2024

**Obras
Públicas**

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

FIRMA

PUERTO VALLARTA, JAL A 06 DE FEBRERO DE 2024

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA